



Dibulla, La Guajira, martes, 27 de septiembre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Olgin Manuel Movil Del Prado
Radicado:	44-090-40-89-001-2015-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre del demandado en el Banco Davivienda Sucursal Riohacha.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener el demandado señor **OLGIN MANUEL MOVIL DEL PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.404.711, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en el Banco DAVIVIENDA de Riohacha-La Guajira. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13c251334b48f3c1b383bf0135936f74894d59d3bb62ab096d1072ac6f287ad**

Documento generado en 27/09/2022 11:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>